

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (a partir de la Sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California.

Instrucciones: Para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y autorizar la atención médica relacionada con la escuela, es necesario completar los puntos 1 a 4 y firmar la declaración jurada. Para autorizar cualquier otro tipo de atención médica, es necesario completar además los puntos 5 a 8. Escriba con letra clara.

El menor mencionado a continuación vive en mi hogar y yo tengo 18 años o más.

1. Nombre del menor: _____
2. Fecha de nacimiento del menor: _____
3. Su nombre (adulto que da la autorización): _____
4. Su dirección: _____

5. ☐ Soy familiar del niño/a (ver la definición de «familiar» detrás de este formulario).
6. Marque una o ambas opciones (ej. si se informó a un padre y no se puede localizar al otro):
 - ☐ He informado a los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor de mi intención de autorizar la atención médica y no he recibido ninguna objeción.
 - ☐ No puedo contactar a los padres u otras personas que tengan la custodia legal del menor en este momento para notificarles mi intención de autorizar.
7. Su fecha de nacimiento: _____
8. Mi licencia de conducir o identificación de California
o número de tarjeta consular emitida por el gobierno: _____

Advertencia para el cuidador: No firme este formulario si alguna de las declaraciones anteriores es incorrecta, ya que cometería un delito punible con multa, prisión o ambas.

Advertencia para agencias educativas locales y proveedores de servicios de salud: No se requiere un sello ni una firma de un tribunal. No es necesario que este formulario sea notariado.

Declaro bajo pena de perjurio, según las leyes del estado de California, que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____

Firma: _____



Avisos:

1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres o tutores legales del menor en lo que respecta al cuidado, la custodia y el control del menor, y no significa que el cuidador tenga la custodia legal del menor.
2. Una persona que se base en esta declaración jurada no tiene la obligación de realizar ninguna otra consulta o investigación.

Información adicional:**A LOS CUIDADORES:**

1. «Familiar», en el sentido del punto 5, significa un adulto que es pariente del menor por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el quinto grado de parentesco, incluidos los padrastros, hermanastros y todos los parientes cuyo grado de parentesco vaya precedido de las palabras «bis», «tatar» o «abuelo», o el cónyuge de cualquiera de estas personas, incluso si el matrimonio ha terminado por fallecimiento o disolución.
2. La ley puede exigirle, si no es un familiar o un padre de acogida con licencia, certificado o aprobado actualmente, que obtenga la aprobación de familia de acogida de conformidad con la Sección 1517 del Código de Salud y Seguridad o la Sección 16519.5 del Código de Bienestar e Instituciones para poder cuidar a un menor. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con su departamento local de servicios sociales.
3. Si el menor deja de vivir con usted, la declaración jurada dejará de ser válida. Usted está obligado a notificar a cualquier escuela, médico o plan de salud al que haya presentado esta declaración jurada que el menor ya no vive con usted y que, por lo tanto, la declaración jurada ha dejado de ser válida.
4. Si no tiene la información solicitada en el punto 8 (licencia de conducir o identificación de California, o tarjeta consular emitida por el gobierno), proporcione otra forma de identificación, como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

AL PERSONAL ESCOLAR:

1. La sección 48204 del Código de Educación establece que esta declaración jurada constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor, sin necesidad de una orden de tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine, a partir de hechos reales, que el menor no vive con el cuidador.
2. El distrito escolar puede exigir pruebas adicionales razonables de que el cuidador vive en la dirección indicada en el punto 4.
3. No se requiere un sello o la firma del tribunal. No es necesario que este formulario sea notariado.

A LOS PROVEEDORES Y PLANES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA:

1. Cuando esté firmada por un familiar, esta declaración jurada conferirá los mismos derechos para autorizar la atención médica y dental del menor que se otorgan al tutor según la Sección 2353 del Código Sucesorio. La atención médica autorizada por un cuidador familiar puede incluir tratamiento de salud mental sujeto a las limitaciones de la Sección 2356 del Código Sucesorio.
2. Un proveedor de servicios de salud que actúe de buena fe basándose en la declaración jurada de autorización de un cuidador para proporcionar atención médica o dental, sin conocimiento real de hechos contrarios a los declarados en la declaración jurada, no estará sujeto a responsabilidad penal ni civil ante ninguna persona, ni estará sujeto a medidas disciplinarias profesionales por dicha confianza, siempre que se hayan completado las partes aplicables del formulario. No se requiere un sello o firma del tribunal. No es necesario que este formulario sea notariado.
3. Esta declaración jurada no confiere dependencia a efectos de cobertura sanitaria.

